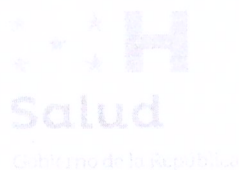


DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.



Tegucigalpa, M.D.C.
09 DE SEPTIEMBRE 2022

OFICIO No. 2341-DC-2022

LICENCIADO
CESAR STEVEN DAVILA MARADIAGA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA
SU OFICINA

Estimado Licenciado Dávila:

Sirva la presente para saludarle y desearle éxitos en sus funciones diarias.

Por este medio se envía respuesta al oficio 873-UT-2022 enviados a este departamento.
En el mes de enero no hubo contrataciones ya que a partir de febrero tomo posesión el nuevo gobierno, se remite contratos de febrero a abril 2022.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente,



ING. SEILY NOEVY VALDEZ TORRES
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

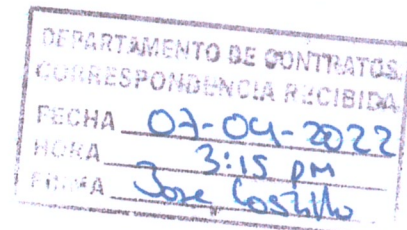
CC: Archivo
SV/DA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
FECHA	09-09-2022
HORA	14:00 PM
RECIBE	César Dávila

Tegucigalpa MDC, 07 de septiembre, 2022

Oficio No. 873-UT-2022

Ingeniera
Seily Noevy Valdez
Jefe del Departamento de Contratos
Su oficina

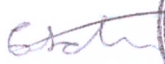


Ingeniera Valdez:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y a la vez deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

En atención a la solicitud a los oficios 148-UT-2022, 289-UT-2022 y 367-UT-2022, en los cuales se solicita las planillas de pago del personal por contrato correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, le solicito nuevamente dichas planillas, así como los cuadros de contratación para ser publicadas en el Portal Único de Transparencia y de esta manera cumplir con el artículo 13 de la LTAIP

Atentamente.



Cesar Steven Davila Maradiaga
Jefe de la Unidad de Transparencia





República de Honduras

Impreso por: JATUAN

SECRETARÍA DE SALUD
Planilla Electrónica de Plazas Activas

Mes de Abril 2022



05/05/2022 11:09:25

Gestión: 2022

r_pla_planilla_transparencia

Página 1 de 1

PROD

Planilla	Descripción del Puesto	Fecha Ingreso - Acuerdo	Sueldo Mensual	Sueldo Neto	Pagos Asociados
Estructura Organica 001 SECRETARIA DE SALUD					
000018	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		33,000.00	32,633.49	0.00
000018	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		30,000.00	29,633.49	0.00
000018	ASESOR LEGAL		26,000.00	25,633.49	0.00
000018	ASESOR LEGAL		25,000.00	24,633.49	0.00
000018	OFICINISTA II		20,500.00	20,133.49	0.00
000018	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		15,000.00	14,633.49	0.00
000018	OFICINISTA II		18,000.00	17,633.49	0.00
000018	ASESOR LEGAL		21,000.00	20,633.49	0.00
000018	MOTORISTA		12,000.00	11,633.49	0.00
000018	SECRETARIA EJECUTIVA		25,000.00	24,633.49	0.00
000018	ASISTENTE FINANCIERO		22,000.00	21,633.49	0.00
Estructura Organica 007 GERENCIA ADMINISTRATIVA					
000018	JEFE DE DIVISION		40,000.00	39,633.49	0.00
000018	JEFE DE DIVISION		33,000.00	32,633.49	0.00
000018	JEFE DE DIVISION		30,000.00	29,633.49	0.00
000018	OFICIAL JURIDICO		21,000.00	20,633.49	0.00
000018	SUPERVISOR DE PERSONAL		16,000.00	15,633.49	0.00
000018	ASESOR LEGAL		30,000.00	29,633.49	0.00
000018	SUPERVISOR OFICIAL DE NOMINAS		30,000.00	29,633.49	0.00
000018	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES		30,000.00	29,633.49	0.00
000018	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18,000.00	17,633.49	0.00
000018	PLANIFICADOR PRESUPUESTARIO IV		45,000.00	44,633.49	0.00
000018	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		25,000.00	24,633.49	0.00
000018	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18,000.00	17,633.49	0.00
000018	PLANIFICADOR PRESUPUESTARIO		30,000.00	29,633.49	0.00
000018	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		40,000.00	39,633.49	0.00
000018	ASISTENTE TECNICO II		65,000.00	64,633.49	0.00
000018	ASESOR LEGAL		30,000.00	29,633.49	0.00



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 1589**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **ARY ENRIQUE AVILA LUCIO**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **INGENIERO INDUSTRIAL** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1992-14063**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: **JEFE DE DIVISIÓN** quien tendrá su sede en **UNIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Dirigir y coordinar las actividades que ejecuta el personal de la división.
2. Asesorar a las autoridades ejecutivas en asuntos normativos, técnicos y administrativos, así como a otras unidades.
3. Formular y proponer normas de aplicaciones generales tendientes a controlar y mejorar la ejecución de las actividades de la división.
4. Coordinar proyectos entre la división y organismos internacionales.
5. Supervisar y evaluar las actividades de la división mediante mecanismos establecidos con este propósito.
6. Dirigir la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la división.
7. Administrar los fondos provenientes de proyectos financiados por organismos internacionales.
8. Elaborar estudios técnicos económicos sobre actividades propias de la división.
9. Representar al ministerio o el país en comisiones, comités u otros ante organismos nacionales e internacionales.
10. Realizar las tareas afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **14 DE FEBRERO DEL 2022 AL 13 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90** días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.120,000.00)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.40,000.00)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE: 53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05 FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a "**EL**"

CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a **“EL CONTRATISTA”** cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **“LA SECRETARIA”** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **“LA SECRETARIA”** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **“EL CONTRATISTA”** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **“CONTRATISTA”** sea condenado

por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de febrero del 2022.

DR. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N° 7125-2022



ARY ENRIQUE AVILA LUCIO
“CONTRATISTA”



SECRETARIA DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE SALUD

REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 1596

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecino de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **JORGE FELIX ATUAN CARIAS**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **LICENCIADO EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL Y DE NEGOCIOS** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1995-04480**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **JEFE DE DIVISION** quien tendrá su sede en **DEPARTAMENTO DE CONTRATOS** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Dirigir y coordinar las actividades que ejecuta el personal de la división.
- Asesorar a las autoridades ejecutivas en asuntos normativos, técnicos y administrativos, así como a otras unidades.
- Formular y proponer normas de aplicaciones generales tendientes a controlar y mejorar la ejecución de las actividades de la división.
- Coordinar proyectos entre la división y organismos internacionales.
- Supervisar y evaluar las actividades de la división mediante mecanismos establecidos con este propósito.
- Dirigir la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la división.
- Administrar los fondos provenientes de proyectos financiados por organismos internacionales.
- Elaborar estudios técnicos económicos sobre actividades propias de la división.
- Representar al ministerio o el país en comisiones, comités u otros ante organismos nacionales e internacionales.
- Realizar las tareas afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **14 DE FEBRERO DEL 2022 AL 13 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS**

(Lps.99,000.00) valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.33,000.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE: 53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACT/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a

dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

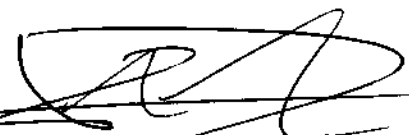
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de febrero del 2022.


DR. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N° 7125-2022




JORGE FELIX ATUAN CARIAS
“CONTRATISTA”



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 1591**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **“LA SECRETARIA”** y **LUIS FERNANDO MOLINA ALVAREZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **LICENCIADO EN ECONOMIA** con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1984-01019**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** quien se compromete a laborar como: **JEFE DE DIVISION** quien tendrá su sede en **DEPARTAMENTO DE CONTROL Y REGISTRO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **“LA SECRETARIA”**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. DIRIGIR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL PERSONAL DE LA DIVISIÓN.
2. ASESORAR A LAS AUTORIDADES EJECUTIVAS EN ASUNTOS NORMATIVOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO A OTRAS UNIDADES.
3. FORMULAR Y PROPONER NORMAS DE APLICACIONES GENERALES TENDIENTES A CONTROLAR Y MEJORAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIVISIÓN.
4. COORDINAR PROYECTOS ENTRE LA DIVISIÓN Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.
5. SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DE LA DIVISIÓN MEDIANTE MECANISMOS ESTABLECIDOS CON ESTE PROPÓSITO.
6. DIRIGIR LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA DIVISIÓN.
7. ADMINISTRAR LOS FONDOS PROVENIENTES DE PROYECTOS FINANCIADOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES.
8. ELABORAR ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS SOBRE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIVISIÓN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios profesionales a partir del **14 DE FEBRERO DEL 2022 AL 13 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90** días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **“EL CONTRATISTA”** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.90,000.00)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS**

EXACTOS (Lps.30,000.00), afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE: 53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05 FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoria que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del

contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de febrero del 2022.


DR. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N° 7125-2022




LUIS FERNANDO MOLINA ALVAREZ
“CONTRATISTA”



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 1598**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecino de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **RYAN ANDRE LAGOS CRUZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **ABOGADO** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1997-07627**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **OFICIAL JURIDICO** quien tendrá su sede en **UNIDAD DE TRAMITES LEGALES** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Emitir opiniones Jurídico Administrativas según su área de trabajo.
- Estudiar proyectos de leyes, reglamentos y demás documentos administrativos.
- Elaboración de autos.
- Analizar elaborar y dictaminar contratos de servicios profesionales y técnicos, de arrendamiento, suministros y otros.
- Resolver consultas y dictaminar a cerca de diversos trámites administrativos que requieren opinión legal.
- Realizar investigaciones de carácter administrativos.
- Aplicar leyes. Reglamentos y demás disposiciones administrativas a casos concretos.
- Asistir a los Asesores Legales en los casos contenciosos administrativos o de otra índole legal en que resulte involucrada la Institución.
- Revisar, analizar y tramitar solicitudes Legales concernientes a la Institución.
- Recopilar leyes reglamentos, resoluciones y en general otras disposiciones administrativas.
- Realizar las tareas a fines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **4 DE FEBRERO DEL 2022 AL 3 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90 días**.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.63,000.00)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.21,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE: 53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05 FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de

Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad

competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 11 días del mes de febrero del 2022.



DR. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE ACUERDO
MINISTERIAL N° 7125-2022



RYAN ANDRE LAGOS CRUZ
“CONTRATISTA”



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 1603**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **MAYROBE IXCHEL PEREZ LOPEZ**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión **BACHILLER TÉCNICO EN INFORMATICA** con Tarjeta de Identidad No. **0801-2000-14123**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **SUPERVISOR DE PERSONAL** quien tendrá su sede en **UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PERSONAL (USEP)** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Preparar y revisar factura a cobro para que sean debidamente canceladas.
- Tramitar mercaderías de pedidos al exterior en las aduanas respectivas.
- Preparar las órdenes de compra para ser transcritas.
- Colaborar en la preparación de resúmenes de cotización, para su debida aprobación.
- Colaborar en la mantención de catálogos de precios debidamente actualizado.
- Realizar las tareas afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **03 DE FEBRERO DEL 2022 AL 02 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90 días** este contrato no será prorrogable

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.48,000.00)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **DIECISÉIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 16,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE: 53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05 FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: **"LA SECRETARIA"** de conformidad al convenio firmado proporcionara a **"EL CONTRATISTA"** cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el **"Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo"** en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 11 días del mes de febrero del 2022.



DR. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N°7125-2022

MAYROBE IXCHEL PEREZ LOPEZ
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 1600**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante **Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **“LA SECRETARIA”** y **KINVERLYN NICOLLY GIRON SOTO**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión **LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1991-16322**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** quien se compromete a laborar como: **JEFE DE DIVISION** quien tendrá su sede en **DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EJECUCION DEL GASTO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **“LA SECRETARIA”**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. DIRIGIR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL PERSONAL DE LA DIVISIÓN.
2. ASESORAR A LAS AUTORIDADES EJECUTIVAS EN ASUNTOS NORMATIVOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO A OTRAS UNIDADES.
3. FORMULAR Y PROPONER NORMAS DE APLICACIONES GENERALES TENDIENTES A CONTROLAR Y MEJORAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIVISIÓN.
4. COORDINAR PROYECTOS ENTRE LA DIVISIÓN Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.
5. SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DE LA DIVISIÓN MEDIANTE MECANISMOS ESTABLECIDOS CON ESTE PROPÓSITO.
6. DIRIGIR LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA DIVISIÓN.
7. ADMINISTRAR LOS FONDOS PROVENIENTES DE PROYECTOS FINANCIADOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES.
8. ELABORAR ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS SOBRE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIVISIÓN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios profesionales a partir del **18 DE FEBRERO DEL 2022 AL 17 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90** días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengara por sus servicios profesionales, un monto de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.90,000.00)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.30,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01 , UE: 53, PROGRAMA 01 , SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05 FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de

bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de febrero del 2022.



DR. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N° 7125-2022


KINVERLYN NICOLLY GIRON SOTO
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 1593**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **IVANY ALEXANDRA MEZA COCA**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión **ABOGADA** con Tarjeta de Identidad No. **1006-1993- 00201**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **ASESOR LEGAL** quien tendrá su sede en **TRAMITES LEGALES** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Emitir opiniones jurídicas administrativas según su área de trabajo.
- Estudiar proyectos de leyes, reglamentos y demás documentos administrativos.
- Elaboración de autos.
- Analizar elaborar y dictaminar contratos de servicios profesionales y técnicos, de arrendamiento, suministros y otros.
- Resolver consultas y dictaminar a cerca de diversos trámites administrativos que requieren opinión legal.
- Realizar investigaciones de carácter administrativos.
- Aplicar leyes. Reglamentos y demás disposiciones administrativas a casos concretos.
- Asistir a los asesores legales en los casos contenciosos administrativos o de otra índole legal en que resulte involucrada la institución.
- Revisar, analizar y tramitar solicitudes legales concernientes a la institución.
- Recopilar leyes reglamentos, resoluciones y en general otras disposiciones administrativas.
- Realizar las tareas a fines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **14 DE FEBRERO DEL 2022 AL 13 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90 días**, este contrato no será prorrogable

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.90,000.00)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.30,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01 , UE: 53, PROGRAMA 01 , SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05 FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de

Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto

inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

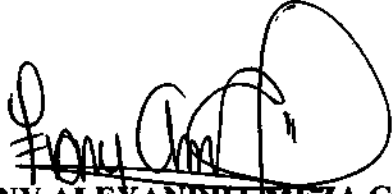
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de febrero del 2022.


DR. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N° 7125-2022




IVANY ALEXANDRA MEZA COCA
“CONTRATISTA”



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 1594**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **“LA SECRETARIA”** y **ELVIA JOHANA VELASQUEZ ZAVALA**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión **LICENCIADA EN MERCADOTECNIA** con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1988-01126**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** quien se compromete a laborar como: **OFICIAL DE PERSONAL II** quien tendrá su sede en **UNIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **“LA SECRETARIA”**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. SUPERVISAR LA ASISTENCIA DEL PERSONAL A LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE CONTROLES ELABORADOS PARA EL CASO.
2. DISTRIBUIR EL TRABAJO AL PERSONAL DE LA SECCIÓN.
3. TRAMITAR NOMBRAMIENTOS, ASCENSOS, AUMENTOS DE SUELDOS DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, CON LA OFICINA CENTRAL DE PERSONAL.
4. ASIGNAR O ELABORAR LA PLANILLA DE PAGO, REVISARLAS Y ENVIARLAS A LA OFICINA CORRESPONDIENTE.
5. FIRMAR Y ENTREGAR A LOS EMPLEADOS QUE SOLICITEN HOJAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, BANCO DE LOS TRABAJADORES, JUBILACIONES Y PENSIONES, CONSTANCIAS DE TRABAJO U OTRAS SIMILARES.
6. ATENDER A EMPLEADOS DE LA DEPENDENCIA PARA EVACUAR CONSULTAS RELACIONADAS CON EL TRABAJO.
7. ENVIAR CITATORIAS Y REALIZAR AUDIENCIAS DE DESCARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios profesionales a partir del **17 DE FEBRERO DEL 2022 AL 16 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 90,000.00)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.30,000.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE: 53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA-05 FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del

contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de febrero del 2022.


DR. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N° 7125-2022




ELVIA JOHANA VELASQUEZ ZAVALA
“CONTRATISTA”



SECRETARIA DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE SALUD

REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 6697

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecino de este Distrito Central, con identidad **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **“LA SECRETARIA”** y **YESSICA CAROLINA RODRIGUEZ CRUZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS** con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1979-16454**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** quien se compromete a laborar como: **SUPERVISOR OFICIAL DE NÓMINA** quien tendrá su sede en el **DEPARTAMENTO DE PLANILLAS** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **“LA SECRETARIA”**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. ELABORAR INSTRUCTIVOS Y FORMULARIOS PARA ADIESTRAR PERSONAL EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO.
2. DISTRIBUIR LAS TAREAS A CADA EMPLEADO.
3. LLEVAR EL CONTROL DE LOS AJUSTES DE SALDO.
4. PREPARAR LOS ACUERDOS DE AJUSTE QUE SON AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.
5. PREPARAR INFORMES TRIMESTRALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.
6. DICTAR CHARLAS PERIÓDICAS A EMPLEADOS DE TODO EL GOBIERNO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios profesionales a partir del **18 DE FEBRERO DEL 2022 AL 17 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90** días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **“EL CONTRATISTA”** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.90,000.00)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.30,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01 , UE: 53, PROGRAMA 01 , SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05 FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **“EL CONTRATISTA”** se le harán Únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso

fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de febrero del 2022.


DR. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N° 7125-2022


JESSICA CAROLINA RODRIGUEZ CRUZ
“CONTRATISTA”



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 5489-2022**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **FLORENTINO PAVON SALAZAR**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión, **LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**, con Tarjeta de Identidad No. **1701-1952-00320**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**" quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Asistir al gerente administrativo en las diferentes actividades que se desarrollan en la gerencia, así como en la coordinación y control del personal asignado en la misma, con el fin de brindar el apoyo requerido.
- Asumir la responsabilidad total de la gerencia administrativa en ausencia del gerente, con el objeto de dar seguimiento a las actividades que se desarrollan en la misma.
- atender solicitudes de pago a proveedores, viáticos, gastos de traslado y pasajes del personal del cuerpo de bomberos, con el fin de dar celeridad a la emisión de cheques y que estos sean entregados en los plazos establecidos de acuerdo al presupuesto
- Atender las solicitudes de los diferentes departamentos de la secretaria de estado para la autorización de órdenes de combustible y materiales de oficina, a fin de contribuir a la agilización de las actividades de la institución.
- Llevar control de las finanzas de la administración, así como el manejo de fondos de caja chica, con el objeto de mantener actualizado los saldos financieros de la misma.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **02 DE FEBRERO DEL 2022 AL 10 DE FEBRERO DEL 2022**, haciendo un total de **9** días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.9.000.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.30,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE: 53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "**EL CONTRATISTA**", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

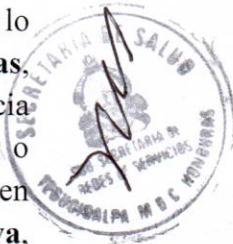


SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

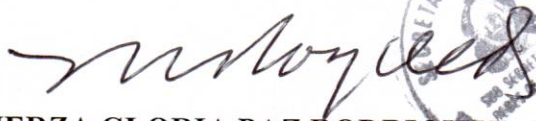
NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción



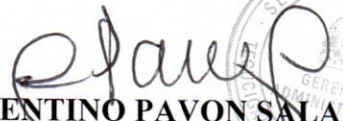
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **a los 11 Días del mes de Marzo del año 2022**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022



FLORENTINO PAVON SALAZAR
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 6686-2022**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecina de este Distrito Central, con identidad **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial **No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **FLORENTINO PAVON SALAZAR**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión, **LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**, con Tarjeta de Identidad **No.1701-1952-00320**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ASISTENTE TECNICO II"** quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Asistir al superior inmediato en todas las actividades concernientes al área, con el propósito de brindar apoyo en la toma de decisiones.
2. Controlar la agenda, convocar y confirmar reuniones de trabajo, con el fin de que el superior cumpla puntualmente, con dichas reuniones.
3. Elaborar la ayuda memoria de las reuniones, para llevar registro de los temas tratados en las mismas.
4. Atender consultas del público, instituciones de todos aquellos que requieran servicios de información de la dependencia.
5. Concertar citas, preparar carpetas de viaje, documentación e información sobre temas que serán abordados en las reuniones a que asistirá el superior inmediato.
6. Elaborar y presentar informe al superior inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.
7. Realizar todas las funciones afines que le sean asignadas.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **11 DE FEBRERO DEL 2022 AL 10 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90** días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.195.000.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.65,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE: 53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

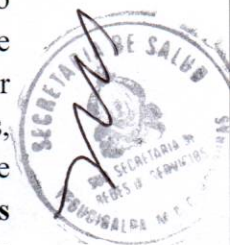


QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a **"EL CONTRATISTA"** cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA SECRETARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso



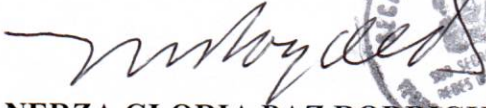
que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción

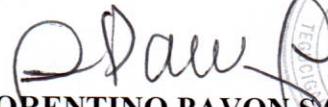
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO 2022



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022



FLORENTINO PAVON SALAZAR
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 2596-2022**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecino de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **“LA SECRETARIA”** y **JOSE RAMON VARELA MELENDEZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **INGENIERO INDUSTRIAL** con Tarjeta de Identidad No. **1502-1988-00520**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** quien se compromete a laborar como: **“INSPECTOR DE BIENES NACIONALES”** quien tendrá su sede en **DEPARTAMENTO DE BIENES NACIONALES** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **“LA SECRETARIA”**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Realizar inspeccione de los bienes muebles e Inmuebles del Estado, en poder de diferentes dependencias gubernamentales, conforme a los inventarios recibidos de los mismos.
- Efectuar cargos y descargos de bienes muebles e inmuebles, los cuales han sido reportados por las dependencias, a través de los inventarios respectivos.
- Efectuar inspecciones de los bienes adquiridos por las dependencias con el objeto de establecer si reúnen las características detalladas en los pedidos efectuados por los mismos.
- Participar en labores de manejo y custodia de los bienes excedentes y desechados del Estado.
- Realizar operaciones de traslado de bienes excedentes de una a otras dependencias del Estado.
- Rendir informes periódicos del trabajo desarrollado.
- Realizar las tareas afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios profesionales a partir del **14 DE FEBRERO DEL 2022 AL 13 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90** días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **“EL CONTRATISTA”** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.90,000.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.30,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01 , UE: 53, PROGRAMA 01 , SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05 FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **“EL CONTRATISTA”** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.



TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios profesionales a partir del **14 DE FEBRERO DEL 2022 AL 13 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90** días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengara por sus servicios profesionales, un monto de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.90,000.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.30,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01 , UE: 53, PROGRAMA 01 , SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05 FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “**EL CONTRATISTA**”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “**LA SECRETARIA**” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “**EL CONTRATISTA**” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “**LA SECRETARIA**” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.



OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **“LA SECRETARIA”** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **“EL CONTRATISTA”** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **“CONTRATISTA”** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **“LA SECRETARIA”** pierda la confianza en **“EL CONTRATISTA”** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **“EL CONTRATISTA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **“LA SECRETARIA”**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **“EL CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022


JOSE RAMON VARELA MELENDEZ
“CONTRATISTA”



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No.6674/2022**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecino de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **“LA SECRETARIA”** y **LUCILA MARIELY CHAVEZ SALGADO**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **LICENCIADA EN ECONOMIA**, con Tarjeta de Identidad No.0801-1988-10757, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** quien se compromete a laborar como: **“AUXILIAR ADMINISTRATIVO”** quien tendrá su sede en **CONTROL Y EJECUCION DEL GASTO** siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **“LA SECRETARIA”**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Llevar el control de las asignaciones presupuestarias de la dependencia en tarjetas especiales destinadas al efecto.
- Llevar el control del fondo reintegrable o rotatorio en tarjeteros establecidos a tal finalidad.
- Preparar las conciliaciones bancarias del fondo rotatorio.
- Efectuar los pagos y suministros de materiales y servicios.
- En ocasiones, llevar la contabilidad presupuestaria de la dependencia.
- Preparar planillas de pago IHSS, efectuando las deducciones correspondientes, por multas, impuestos varios, retenciones y otras.
- Llevar control del combustible suministrado a las unidades automotrices de la dependencia.
- Efectuar cotizaciones de artículos a adquirir en la dependencia.
- Preparar ordenes de viaje, gastos viticos, dietas, etc.
- Archivar la documentación de la unidad administrativa.
- Redactar correspondencia de carácter rutinario y sencillo.
- Rendir informe del trabajo desarrollado.
- Realizar las tareas afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE MARZO DEL 2022 AL 31 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90** días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **“EL CONTRATISTA”** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.54,000.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.18,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria**, , **INSTITUCIÓN 060, GA:01 , UE: 53, PROGRAMA 01 , SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05 FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **“EL CONTRATISTA”** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.



SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará:

a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

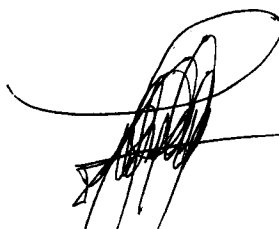
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **01 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.**


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022




LUCILA MARIELY CHAVEZ SALGADO
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 6671-2022**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecino de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **KAREN YAMILETH BARAHONA SALGADO**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **LICENCIADA EN COMERCIO INTERNACIONAL** con Tarjeta de Identidad No. **0301-1977-01569**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"PLANIFICADOR PRESUPUESTARIO IV"** quien tendrá su sede en **SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Dirigir, asignar y supervisar las actividades que en materia de análisis y programación presupuestarios que realiza personal subalterno.
- Brindar asistencia técnica a las unidades ejecutoras estatales.
- Instruir a personal administrativo sobre nuevas técnicas presupuestarias y sistemas de contabilidad.
- Evaluar planes de trabajo de las unidades ejecutoras y costos incurridos.
- Señalar metas de trabajo a las dependencias estatales.
- Determinar conjuntamente con la Secretaria Técnica del Consejo Superior de Planificación Económica las directrices del gasto corriente en el Gobierno Central y de la Inversión del Sector Publico de acuerdo a los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo.
- Coordinar conjuntamente con el Consejo Superior de Planificación Económica la evaluación física financiera de los proyectos de inversión del Gobierno Central.
- Coordinar las labores de formulación del proyecto de presupuesto General de ingresos y Egresos de la nación.
- Participar en el establecimiento de la estrategia para el financiamiento del presupuesto y la política para la formulación.
- Coordinar y participar en la preparación de estudios técnicos sobre presupuesto por programas y administración presupuestaria.
- Concretizar los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo a través de los planes operativos del Sector Publico conjuntamente con la Secretaria Tecina del Consejo Superior de Planificación Económica.
- Realizar las tareas afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **1 DE MARZO DEL 2022** AL **31 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90** días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.135,000.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.45,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01 , UE: 53, PROGRAMA 01 , SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05 FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.



QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.



[Handwritten signature]

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

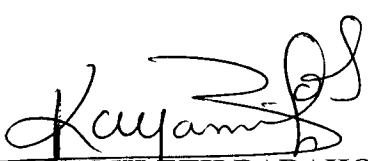
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

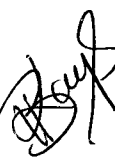
DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022.



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022


KAREN YAMILETH BARAHONA SALGADO
"CONTRATISTA"





SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD

REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 6687-2022

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **TELMA SOFIA VELASQUEZ CRUZ**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión, **INGENIERA CIVIL**, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1994-21855**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**" quien tendrá su sede en el **ANALISIS Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO**, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Llevar el control de las asignaciones presupuestarias de la dependencia en tarjetas especiales destinadas al efecto.
- Llevar el control del fondo reintegrable o rotatorio en tarjeteros establecidos a tal finalidad.
- Preparar las conciliaciones bancarias del fondo rotatorio.
- Efectuar los pagos y suministros de materiales y servicios.
- En ocasiones, llevar la contabilidad presupuestaria de la dependencia.
- Preparar planillas de pago IHSS, efectuando las deducciones correspondientes, por multas, impuestos varios, retenciones y otras.
- Llevar control del combustible suministrado a las unidades automotrices de la dependencia.
- Efectuar cotizaciones de artículos a adquirir en la dependencia.
- Preparar ordenes de viaje, gastos viticos, dietas, etc.
- Archivar la documentación de la unidad administrativa.
- Redactar correspondencia de carácter rutinario y sencillo.
- Rendir informe del trabajo desarrollado.
- Realizar las tareas afines que se asignen.



TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **04 DE MARZO DEL 2022** AL **03 DE JUNIO DEL 2022**, haciendo un total de **90** días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 75,000.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE: 53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y



demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 07 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2022.



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022


TELMA SOFIA VELASQUEZ CRUZ
"CONTRATISTA"



EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 6688-2022

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **CINTIA MELISSA AGUILAR ORDOÑEZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión, **PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO**, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1994-09363**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**" quien tendrá su sede en **DEPARTAMENTO DE PLANILLAS** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Llevar el control de las asignaciones presupuestarias de la dependencia en tarjetas especiales destinadas al efecto.
- Llevar el control del fondo reintegrable o rotatorio en tarjeteros establecidos a tal finalidad.
- Preparar las conciliaciones bancarias del fondo rotatorio.
- Efectuar los pagos y suministros de materiales y servicios.
- En ocasiones, llevar la contabilidad presupuestaria de la dependencia.
- Preparar planillas de pago IHSS, efectuando las deducciones correspondientes, por multas, impuestos varios, retenciones y otras.
- Llevar control del combustible suministrado a las unidades automotrices de la dependencia.
- Efectuar cotizaciones de artículos a adquirir en la dependencia.
- Preparar ordenes de viaje, gastos viticos, dietas, etc.
- Archivar la documentación de la unidad administrativa.
- Redactar correspondencia de carácter rutinario y sencillo.
- Rendir informe del trabajo desarrollado.
- Realizar las tareas afines que se asignen.



TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **02 DE MARZO DEL 2022** AL **01 DE JUNIO DEL 2022**, haciendo un total de **90** días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.54.000.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.18,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE: 53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “**EL CONTRATISTA**” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “**LA SECRETARIA**” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.



OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “**LA SECRETARIA**” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “**EL CONTRATISTA**” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “**CONTRATISTA**” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “**LA SECRETARIA**” pierda la confianza en “**EL CONTRATISTA**” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y

demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción

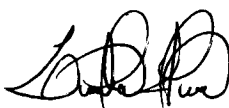
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

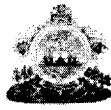
DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **09 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022


CINTIA MELISSA AGUILAR ORDOÑEZ
“CONTRATISTA”



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD

REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 6689-2022

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022 y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **VICTOR RAFAEL PEREZ TORRES**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **LICENCIADO EN FINANZAS / MASTER EN FINANZAS** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1990-19176**, con domicilio de Tegucigalpa, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **PLANIFICADOR PRESUPUESTARIO** quien tendrá su sede en **ANALISIS Y CONTROL DEL PRESUPUESTO** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Coordinar y supervisar labores relativas a la programación y estudios económicos financieros.
- Participar directamente en las reformas a la política fiscal.
- Brindar asesoría a diversas entidades gubernamentales relacionadas con el desarrollo económico y social y que inciden en la política fiscal.
- Participar en la fijación de política a seguir para la distribución de recursos en las diferentes áreas del sector público.
- Elaborar estudios y dictámenes que requieren alto grado de experiencia y especialización y criterio en el campo de trabajo.
- Dirigir, coordinar y supervisar las labores que realiza el personal en la planificación, programación, evaluación de niveles intermedios y bajos, a fin de compatibilizar los resultados respectivos.
- Coordinar el trabajo de la unidad con otras dependencias o instituciones relacionadas.
- Preparar manuales con fines de agilización presupuestaria para las unidades ejecutoras..
- Supervisar las acciones de pre intervención de gastos globales, pre intervención de servicios personales, auditorias externas, contratos y convenios.
- Evaluar recomendar mejoras a los sistemas empleados por las unidades que conformas la división.
- Diseñar nuevos sistemas y procedimientos para agilizar la ejecución y administración presupuestaria con fines de dinamización.
- Asesorar al superior en lo concerniente al campo de trabajo.
- Coordinar funciones de planificación y programación a corto plazo con labores de ejecución y administración presupuestaria.
- Realizar las tareas afines que se asignen.



TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **07 DE MARZO DEL 2022 AL 06 DE JUNIO DEL 2022**, haciendo un total de **90** días. Este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 90,000.00)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.30,000.00)** afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01 , UE: 53, PROGRAMA 01 , SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05 FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

VR

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes 8:00 am- 4:00 pm Horas, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en



Handwritten signature

“EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

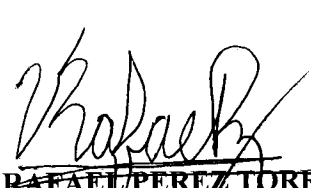
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

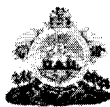
DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 10 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2022.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022




VICTOR RAFAEL PÉREZ TORRES
“CONTRATISTA”



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 6718-2022**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y ~~firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022~~ y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **ARMANDO GOMEZ ALMENDARES**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión, **LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS EN PENAL** con Tarjeta de Identidad No.0801-1961-05789, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**ASESOR LEGAL**" quien tendrá su sede en **SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Participar en el asesoramiento y coordinación para la creación y reformas Aspecto relacionados con la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.
2. Coadyuvar con la Secretaría de la Presidencia en la cumplimentación de peticiones emanadas del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo.
3. Cumplir con las actividades propuestas en el plan de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (UATP).
4. Coordinar programas de capacitación con el INFOP, ICAP y otras Instituciones con la finalidad de capacitar a los servidores públicos de las diferentes Secretarías e Instituciones del Estado y obtener una mejor calidad de Servidores Públicos.
5. Asesorar en materia Técnico Jurídico a las autoridades superiores; Director y sub. Director de Servicio Civil.
6. Representar en su ausencia, al Director y sub. Director General de Servicio Civil diferentes eventos y reuniones requeridas.
7. Velar y dar seguimiento para que se ejecute en la Dirección de servicio Civil todo lo referente a la aplicación de la ley Acceso a la Información Pública y su Reglamentación. Realizar las funciones que le sean asignadas por el jefe Inmediato

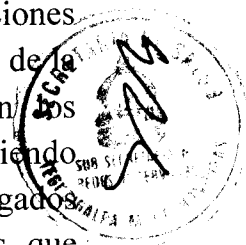
TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **14 DE MARZO DEL 2022 AL 13 DE JUNIO DEL 2022**, haciendo un total de **90** días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.90,000.00)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.30,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE: 53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, , ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.



OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

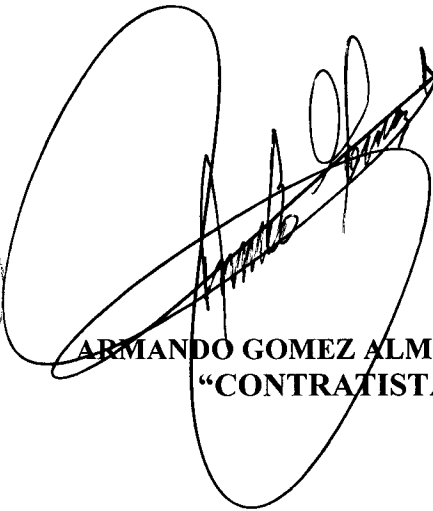
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 17 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2022.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022




ARMANDO GOMEZ ALMENDARES
“CONTRATISTA”



**EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 6675-2022**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecina de este Distrito Central, con identidad **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial **No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **NELSON DARIO MENOCAL MERAZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión, **LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS**, con Tarjeta de Identidad **No.1513-1965-00033**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

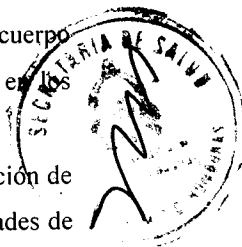
PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**" quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Asistir al gerente administrativo en las diferentes actividades que se desarrollan en la gerencia, así como en la coordinación y control del personal asignado en la misma, con el fin de brindar el apoyo requerido.
- Asumir la responsabilidad total de la gerencia administrativa en ausencia del gerente, con el objeto de dar seguimiento a las actividades que se desarrollan en la misma.
- Atender solicitudes de pago a proveedores, viáticos, gastos de traslado y pasajes del personal del cuerpo de bomberos, con el fin de dar celeridad a la emisión de cheques y que estos sean entregados en los plazos establecidos de acuerdo al presupuesto
- Atender las solicitudes de los diferentes departamentos de la secretaria de estado para la autorización de órdenes de combustible y materiales de oficina, a fin de contribuir a la agilización de las actividades de la institución.
- Llevar control de las finanzas de la administración, así como el manejo de fondos de caja chica, con el objeto de mantener actualizado los saldos financieros de la misma.
- Elaborar informes administrativos, financieros y contables de las actividades ejecutadas en los periodos correspondientes, con el propósito de informar a la Administración el avance de la ejecución física y financiera del plan anual de trabajo.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **03 DE FEBRERO DEL 2022 AL 02 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90** días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.120,000.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.40.000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE: 53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

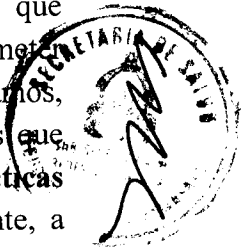


QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y



demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **12 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022.**


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022




NELSON DARIO MENOCA MERAZ
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 1592**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **“LA SECRETARIA”** y **SARA BEATRIZ AMADOR MEJIA**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión **LICENCIADA EN PEDAGOGIA** con Tarjeta de Identidad **No.0801- 1989-06335**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “LA SECRETARIA” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** quien se compromete a laborar como: **“AUXILIAR ADMINISTRATIVO”** quien tendrá su sede en **DESPACHO, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **“LA SECRETARIA”**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- LLEVAR EL CONTROL DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA DEPENDENCIA EN TARJETAS ESPECIALES DESTINADAS AL EFECTO.
- LLEVAR EL CONTROL DEL FONDO REINTEGRABLE Y ROTATORIO EN TARJETEROS ESTABLECIDOS A TAL FINALIDAD.
- PREPARAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL FONDO ROTATORIO.
- EFECTUAR LAS COMPRAS Y LOS PAGOS DE SUMINISTROS DE MATERIALES Y SERVICIOS.
- PREPARAR ÓRDENES DE VIAJE, GASTOS DE VIÁTICOS, DIETAS, ETC.
- ARCHIVAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.
- REALIZAR CUALQUIER OTRA TAREA ATINENTE AL CARGO.
- REALIZAR LAS TAREAS AFINES QUE SE LE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios profesionales a partir del **16 DE FEBRERO DEL 2022 AL 15 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90 días**, **este contrato no será prorrogable**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengara por sus servicios profesionales, un monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.99,000.00)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.33,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:001, UE: 049, PROGRAMA 18, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 01 FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a

dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de febrero del 2022.



DR. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N° 7125-2022


SARA BEATRIZ AMADOR MEJIA
“CONTRATISTA”



2

**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 1602-2022**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecino de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y **firma delegada mediante acuerdo ministerial No. 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **“LA SECRETARIA”** y **CESAR STEVEN DAVILA MARADIAGA**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **PERITO MERCANTIL** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1993-06301**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** quien se compromete a laborar como: **“AUXILIAR ADMINISTRATIVO”** quien tendrá su sede en **DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **“LA SECRETARIA”**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- LLEVAR EL CONTROL DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA DEPENDENCIA EN TARJETAS ESPECIALES DESTINADAS AL EFECTO.
- LLEVAR EL CONTROL DEL FONDO REINTEGRABLE Y ROTATORIO EN TARJETEROS ESTABLECIDOS A TAL FINALIDAD.
- PREPARAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL FONDO ROTATORIO.
- EFECTUAR LAS COMPRAS Y LOS PAGOS DE SUMINISTROS DE MATERIALES Y SERVICIOS.
- PREPARAR ÓRDENES DE VIAJE, GASTOS DE VIÁTICOS, DIETAS, ETC.
- ARCHIVAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.
- REALIZAR CUALQUIER OTRA TAREA ATINENTE AL CARGO.
- REALIZAR LAS TAREAS AFINES QUE SE LE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios profesionales a partir del **15 DE FEBRERO DEL 2022 AL 14 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90 días**. **Este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengara por sus servicios profesionales, un monto de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.90,000.00)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.30,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:001, UE: 049, PROGRAMA 18, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 01 FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de

“EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **“CONTRATISTA”** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **“LA SECRETARIA”** pierda la confianza en **“EL CONTRATISTA”** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **“EL CONTRATISTA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **“LA SECRETARIA”**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **“EL CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de febrero del 2022. /


DR. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N° 7125-2022




CESAR STEVEN DAVILA MARADIAGA
“CONTRATISTA”



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 6427**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022 y que en lo sucesivo se denominara “**LA SECRETARIA**” y **CARLOS DAVID GALINDO PALMA**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **ABOGADO** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1991- 24131**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA SECRETARIA**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de “**EL CONTRATISTA**” quien se compromete a laborar como: “**ASESOR LEGAL**” quien tendrá su sede en **SECRETARIA GENERAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa “**LA SECRETARIA**”.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- ASESORAR EN ASUNTOS JURÍDICO ADMINISTRATIVO A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
- ASISTIR EN SUS FUNCIONES AL DIRECTOR LEGAL.
- REPRESENTAR POR DELEGACIÓN A LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y/O CUALQUIER OTRA INSTANCIA.
- SUSTITUIR POR DELEGACIÓN EL PODER AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LOS ASUNTOS LEGALES QUE RESULTE INVOLUCRADA LA SECRETARIA DE ESTADO.
- ANALIZAR E INTERPRETAR LA APLICACIÓN DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES.
- EMITIR DICTÁMENES, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE OTRA ÍNDOLE LEGAL EN QUE RESULTEN INVOLUCRADAS LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
- REALIZAR LAS TAREAS AFINES QUE SE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios profesionales a partir del **21 DE FEBRERO DEL 2022 AL 20 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90 días**, **este contrato no será prorrogable**.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.78,000.00)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.26,000.00)**, afectando la afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:001, UE: 049, PROGRAMA 18, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 01 FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos,

instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

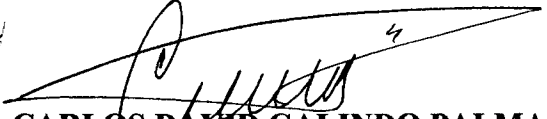
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de febrero del 2022. /


DR. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N° 7125-2022 /




CARLOS DAVID GALINDO PALMA
“CONTRATISTA” /



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 1599**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **“LA SECRETARIA”** y **CINTHIA WALESKA MADRID VASQUEZ**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión **ABOGADA**, con Tarjeta de Identidad No. **0301-1995-02338**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** quien se compromete a laborar como: **ASESOR LEGAL** quien tendrá su sede en **SECRETARIA GENERAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **“LA SECRETARIA”**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Asesorar en asuntos jurídico administrativo a empleados y funcionarios de la Secretaria de Estado.
- Asistir en sus funciones al Director Legal.
- Representar por delegación a las autoridades de la institución entre los órganos Jurisdiccionales y/o cualquier otra instancia.
- Sustituir por delegación el poder al Procurador General de la República en los asuntos legales que resulte involucrada la Secretaria de Estado.
- Analizar e interpretar la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones.
- Emitir Dictámenes, presentar y contestar demandas de lo contencioso administrativo y de otra índole legal en que resulten involucradas las diferentes dependencias de la Secretaria de Estado.
- Realizar las tareas afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios profesionales a partir del **3 DE FEBRERO DEL 2022 AL 2 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90** días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **“EL CONTRATISTA”** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.75,000.00)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.25,000.00)**, afectando **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:001, UE: 049, PROGRAMA 18, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 01 FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **“EL CONTRATISTA”** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **“EL CONTRATISTA”**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: **“LA SECRETARIA”** de conformidad al convenio firmado proporcionara a **“EL CONTRATISTA”** cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el **“Reglamento de Viáticos y Otros Gastos**

de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 11 días del mes de febrero del 2022.



DR. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N°7125-2022



CINTHIA WALESKA MADRID VASQUEZ
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 1597**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante **Acuerdo Ejecutivo No.57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante **acuerdo ministerial No.7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **“LA SECRETARIA”** y **FRANCISCO ARTURO LAGOS SANTOS**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **BACHILLER EN CINENCIAS Y LETRAS**, con Tarjeta de Identidad No. **0703-1993-02552**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** quien se compromete a laborar como: **OFICINISTA II** quien tendrá su sede en **DESPACHO NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **“LA SECRETARIA”**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Llevar registro y otros controles de oficina que ofrecen alguna complejidad y rendir informes de los mismos.
- Revisar facturas, pólizas u otros documentos para verificar su corrección y exactitud.
- Operar sistemas de archivo que ofrecen alguna complejidad.
- Realizar las tareas afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios profesionales a partir del **04 DE FEBRERO DEL 2022 AL 03 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90** días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **“EL CONTRATISTA”** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.61,500.00)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.20,500.00)**, afectando la afectando Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:001, UE: 049, PROGRAMA 18, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 01 FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **“EL CONTRATISTA”** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **“EL CONTRATISTA”**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: **“LA SECRETARIA”** de conformidad al convenio firmado proporcionara a **“EL CONTRATISTA”** cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos

de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 11 días del mes de febrero del 2022.



DR. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE ACUERDO
MINISTERIAL N° 7125-2022


FRANCISCO ARTURO LAGOS SANTOS
"CONTRATISTA"



9

**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No.6673-2022**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022 y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** Y **MIGUEL ANTONIO BACA OLIVA**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **BACHILLER TECNICO INDUSTRIAL EN ELECTRICIDAD**, con Tarjeta de Identidad No.0808-1994-00195, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUXILIAR ADMINISTRATIVO"** quien tendrá su sede en **DESPACHO, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Llevar el control de las asignaciones presupuestarias de la dependencia en tarjetas especiales destinadas al efecto.
- Llevar el control del fondo reintegrable y rotatorio en tarjeteros establecidos a tal finalidad.
- Preparar las conciliaciones bancarias del fondo rotatorio.
- Efectuar las compras y los pagos de suministros de materiales y servicios.
- Preparar órdenes de viaje, gastos de viáticos, dietas, etc.
- Archivar la documentación de la unidad administrativa.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
- Realizar las tareas afines que se le asignen



TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **28 DE FEBRERO DEL 2022 AL 27 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de 90 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.45,000.00)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.15,000.00)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:001, UE: 049, PROGRAMA 18, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 01 FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **28 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022.**


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N° 7125-2022


MIGUEL ANTONIO BACA OLIVA
"CONTRATISTA"



2

**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No.6696-2022**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022 y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** Y **BRYAN YASSER GABRIEL ELVIR FLORES**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS Y TECNICO EN COMPUTACION**, con Tarjeta de Identidad No.0801-1993-11617, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"OFICINISTA II"** quien tendrá su sede en **DESPACHO, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Llevar registro y otros controles de oficina que ofrece alguna complejidad y rendir informes de los mismos.
- Revisar facturas, pólizas u otros documentos para verificar su corrección exactitud.
- Operar sistemas de archivo que ofrece alguna complejidad.
- Realizar las tareas afines que se le asignen.



TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **04 DE MARZO DEL 2022 AL 03 DE JUNIO DEL 2022**, haciendo un total de 90 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.54,000.00)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.18,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE: 49, PROGRAMA 18, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 01, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: **"LA SECRETARIA"** de conformidad al convenio firmado proporcionara a **"EL CONTRATISTA"** cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

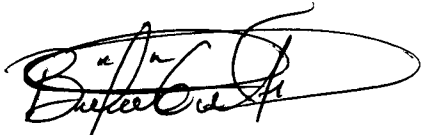
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **09 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022



BRYAN YASSER GABRIEL ELVIR FLORES
"CONTRATISTA"



(3)

**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 6716-2022**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecino de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **JENNY JOHANA RODRIGUEZ ZAMBRANO**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión **ABOGADO** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1979-00964**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**ASESOR LEGAL**" quien tendrá su sede en **SECRETARIA GENERAL/NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- ATENDER TODOS LOS ASUNTOS QUE IMPLIQUEN RESOLVER CONSULTAS JURÍDICAS SOBRE CONVENIOS, CONTRATOS O RECLAMOS QUE CON FRECUENCIA PRESENTA CON GRAN COMPLEJIDAD PARA SU EJECUCIÓN PARA LA SECRETARIA DE SALUD.
- ASESORAR, SUPERVISAR LOS AVANCES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A FIN DE LOGRAR METAS Y OBJETIVOS EN CONJUNTO CON LA SECRETARIA GENERAL, DIRECCIÓN LEGAL, ADMINISTRACIÓN LEGAL U OTRA DEPENDENCIA QUE SE REQUIEREN ANALIZAR Y OTRAS DEPENDENCIAS
- APOYAR AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SALUD EN MATERIA TÉCNICO LEGAL EN LA EJECUCIÓN DE SUS PROYECTOS, DETERMINAR PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA AGILIZACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE PROCESOS, ANALIZAR DOCUMENTOS QUE CUMPLAN CON EL PROCEDIMIENTO DE LEY QUE HA CRITERIO DE LA SEÑORA MINISTRA SEA NECESARIO, RESOLVER CONFLICTOS DENTRO DE LOS PARÁMETROS LEGALES VIGENTES EN LAS DIFERENTES ÁREAS A NIVEL INTERNO Y EXTERNO.
- SUPERVISAR LAS LABORES DEL PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR EN EL CAMPO LEGAL
- APLICAR LEYES REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES A LOS CAMPOS CONCRETOS
- REALIZAR CUALQUIER OTRA TAREA ATINENTE AL CARGO

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **10 DE MARZO DEL 2022 AL 09 DE JUNIO DEL 2022**, haciendo un total de 90 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengara por sus servicios profesionales, un monto **SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.63,000.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.21,000.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:001, UE: 049, PROGRAMA 18, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 01, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209. b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **15 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.**


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022




JENNY JOHANA RODRIGUEZ ZAMBRANO
“CONTRATISTA”



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No.6721-2022**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecino de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **WILMER ENRIQUE SALGADO COLINDRES**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión, **BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS**, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1993-17527**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**MOTORISTA**" quien tendrá su sede en **DESPACHO, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- MANEJAR VEHICULOS TALES SEAN ASIGNADOS POR SU JEFE SUPERIOR..
- TRASPORTA EMPLEADOS DE SU DEPARTAMENTO DE DIFERENTES LUGARES QUE SE LE ORDENE.
- ENCARGADO DE LIMPIEZA Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS ASIGNADO A SU PERSONA.
- TENER RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DEL MISMO ACTUANDO CON SUMA PRECAUCION.
- REALIZAR LAS DEMAS TAREAS QUE SE LE ASINGNEN.

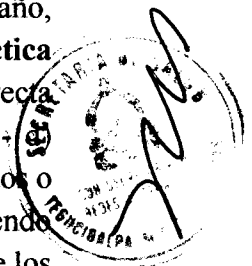
TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **22 DE MARZO DEL 2022 AL 21 DE JUNIO DEL 2022**, haciendo un total de **90 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.36,000.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.12,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:001, UE: 049, PROGRAMA 18, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 01, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "**EL CONTRATISTA**", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de **8:00 AM a 4:00 PM**, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "**LA SECRETARIA**" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "**EL CONTRATISTA**" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.



OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **22 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022

WILMER ENRIQUE SALGADO COLINDRES
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 6741-2022**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **“LA SECRETARIA”** y **MARTHA CECILIA AYESTAS ESCOTO**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **MEDICO GENERAL** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1966-04502**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** quien se compromete a laborar como: **“MEDICO GENERAL 2 HORAS”** quien tendrá su sede en **SUBSECRETARIA DE REDES** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **“LA SECRETARIA”**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Participar en la elaboración de la política en recursos humanos en salud.
- Participar en la elaboración de los convenios institucionales e interinstitucionales en la temática de recursos humanos.
- Participar en la definición y actualización de los perfiles y necesidades de recursos humanos para el funcionamiento del modelo nacional de salud.
- Identificar y actualizar periódicamente las competencias del desarrollo del recurso humano en salud.
- Elaborar los procesos metodológicos de formación y actualización profesional para cerrar la brecha entre los perfiles actuales y los necesarios según el modelo nacional de salud.
- Concertar con las instituciones y actores nacionales y mecanismos de integración regional la formación de recursos humanos de acuerdo al modelo nacional de salud.
- Participar en el diseño y articulación en los procesos de investigación en salud, en coordinación con instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional en lo referente a recursos humanos, en el país para la toma de decisiones oportunas.
- Participar en dictar providencias y resoluciones en los asuntos de su competencia.
- Participar técnicamente ante las instancias de integración regional y sub regional que sean de interés del sector salud, cuando le sea delegado.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios profesionales a partir del **03 DE FEBRERO DEL 2022 AL 31 DE MARZO DEL 2022, haciendo un total de 58 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **“EL CONTRATISTA”** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 47/100 (Lps.18,906.47)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 21/100 (Lps.9,779.21)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:001, UE: 058, PROGRAMA 18, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 12, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **“EL CONTRATISTA”** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 2:00 PM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **28 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.**


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022



MARTHA CECILIA AYESTAS ESCOTO
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 6684-2022**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecino de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022 y que en lo sucesivo se denominara "LA SECRETARIA" y **CINTIA MARBELLA LAGOS MEJÍA**, Mayor de edad, hondureño, de profesión **SECRETARIA EJECUTIVA BULINGUE** con Tarjeta de Identidad No.0801-1975-02570, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como: "SECRETARIA EJECUTIVA"/quien tendrá su sede en **SUB SECRETARIA DE PROYECTOS E INVERSIONES** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "LA SECRETARIA".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. LLEVAR LA AGENDA DEL SEÑOR DIRECTOR, PARA CONCERTAR CITAS Y AUDIENCIAS.
2. TOMAR DICTADOS TAQUIGRÁFICOS DE CARTAS, OFICIOS, MEMORANDUM, CORRESPONDENCIA, NOTAS, CIRCULARES Y OTROS PARA TRANSCRIBIRLOS EN LA COMPUTADORA.
3. TRANSCRIBIR A LA COMPUTADORA TRABAJOS DE DIVERSA NATURALEZA (CUADROS, INFORMES, DICTÁMENES, CONTRATOS Y OTROS).
4. RECIBIR Y DESPACHAR CORRESPONDENCIA.
5. ARCHIVAR TODA LA DOCUMENTACIÓN EN FORMA ALFA-NUMÉRICA.
6. OPERAR LA COMPUTADORA PARA EMITIR DIFERENTES TRABAJOS.
7. VIGILAR EL BUEN ESTADO DE LA COMPUTADORA Y REPORTAR LAS FALLAS DE LA MISMA.
8. ATENDER AL PÚBLICO PERSONALMENTE O POR TELÉFONO E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE TRAMITAN EN LA OFICINA.
9. REDACTAR CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER OFICIAL PARA FIRMA DEL JEFE INMEDIATO Y ENVIARLA POR FAX.
10. LLEVAR CONTROL O REGISTRO DE ASUNTOS PROPIOS DE LA OFICINA.
11. REALIZAR LAS TAREAS AFINES QUE SE ASIGNEN.



TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios profesionales a partir del **11 DE FEBRERO DEL 2022 AL 10 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRA EXACTOS (Lps.75,000.00)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.25,000.00)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 001, UE: 99, PROGRAMA 18, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 13, FUENTE 11,

Handwritten signature

OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a **"EL CONTRATISTA"** cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA SECRETARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en

perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de marzo del 2022.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022




CINTIA MARBELLA LAGOS MEJÍA
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No.6685-2022**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **MARÍA JOSÉ SEVILLA CARIÁS**, Mayor de edad, hondureño, de profesión **LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1999-12499**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ASISTENTE FINANCIERO"** quien tendrá su sede en **SUB-SECRETARIA DE PROYECTOS E INVERSIONES** siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Asistir al superior inmediato en todas las actividades concernientes al área, con el propósito de brindar apoyo en la toma de decisiones.
2. Controlar la agenda, convocar y confirmar reuniones de trabajo, con el fin de que el superior cumpla puntualmente, con dichas reuniones.
3. Elaborar la ayuda memoria de las reuniones, para llevar registro de los temas tratados en las mismas.
4. Atender consultas del público, instituciones de todos aquellos que requieran servicios de información de la dependencia.
5. Concertar citas, preparar carpetas de viaje, documentación e información sobre temas que serán abordados en las reuniones a que asistirá el superior inmediato.
6. Dar monitoreo y seguimiento a algunos proyectos en ejecución por orden del superior inmediato.
7. Elaborar y presentar informe al superior inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.
8. Realizar todas las funciones afines que le sean asignadas.



TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **11 DE FEBRERO DEL 2022 AL 10 DE MAYO DEL 2022**, haciendo un total de **90 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.66,000.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTIDÓS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.22,000.00)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA: 001, UE: 99, PROGRAMA 18, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 13, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular



de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de marzo del 2022.



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022



MARÍA JOSÉ SEVILLA CARIÁS
"CONTRATISTA"

